



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXI  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 30 DE  
OCTUBRE DE 2016

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 87

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

LINEAMIENTOS INTERNOS.-

PARA LA VIDEO-VIGILANCIA, USO DE INTERNET Y RED DE  
DATOS EN EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACION PARA  
ADULTOS.

PAG. 3

ACUERDO No. 1026/2016.-

POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO  
EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.,  
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA  
IMPARTIR LA MAESTRIA EN PRODUCCION AUDIOVISUAL,  
CICLO SEMESTRAL, DURACION CUATRO SEMESTRES, EN TURNO  
MIXTO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD  
ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO.

PAG. 20

ACUERDO No. 1027/2016.-

POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO  
EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.  
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA  
IMPARTIR LA MAESTRIA EN DISEÑO ARQUITECTONICO, CICLO  
SEMESTRAL, DURACION CUATRO SEMESTRES, EN TURNO  
MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD  
ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO.

PAG. 25

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 1028/2016.-

POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ODONTOLOGIA, CICLO SEMESTRAL, DURACION NUEVE SEMESTRES, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD MIXTA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO EXTENSION GOMEZ PALACIO.

PAG. 30

ACUERDO No. 1029/2016.-

POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA, CICLO SEMESTRAL DURACION OCHO SEMESTRES, EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, EXTENSION GOMEZ PALACIO.

PAG. 35

ACUERDO No. 1030/2016

POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA, CICLO SEMESTRAL, DURACION OCHO SEMESTRES EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA Y NO ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO.

PAG. 40

BANDO DE POLICIA.-

Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO.,  
ADMINISTRACION 2016-2019.

PAG. 45

SOLICITUD.-

CORRESPONDIENTE A LA CONCESION O PERMISO PARA TRASLADAR PASAJE A LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS 24 DE FEBRERO DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DURANGO A LA CAPITAL DE DURANGO.

PAG. 63



## **LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA VIDEO-VIGILANCIA EN EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

La H. Junta Directiva del Instituto Duranguense de Educación para Adultos (IDEA), en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 9 fracción V del Decreto Administrativo que crea al Instituto con forme a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

Que los presentes lineamientos están basados de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 67, fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como por lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango.

Que la video-vigilancia se define como el uso de cámaras de video fijas o móviles con o sin sonido, o de sistemas cerrados de televisión que involucran la colocación de una o varias cámaras en espacios privados o públicos, limitados a la supervisión o monitoreo de ese espacio y de las personas que en él se encuentran.

Que estos lineamientos dan el soporte jurídico, en el cual se desarrollara el proceso de video-vigilancia.

Que en virtud de lo anterior y en el ejercicio de las facultades legales antes expuestas se tiene a bien expedir los siguientes:



INSTITUTO  
DURANGUENSE DE  
EDUCACIÓN PARA  
ADULTOS

IDEA



## **Lineamientos Internos para la Video-Vigilancia en el Instituto Duranguense de Educación para Adultos.**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones relativas al manejo, control, resguardo, circulación, servicio y mantenimiento que conforma el sistema de video-vigilancia; así como las medidas necesarias en las que se encuentren involucrados sucesos video grabados dentro del IDEA que ameriten alguna aclaración o consulta.

**Artículo 2.-** Para los efectos de estos lineamientos se entiende por:

**DIRECCIÓN:** Dirección General del IDEA.

**IDEA:** Instituto Duranguense de Educación para Adultos;

**INFORMÁTICA:** Personal del Departamento de Informática;

**JURÍDICO:** Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Duranguense de Educación para Adultos;

**USUARIOS:** Colaborador del IDEA responsable de algún equipo de cómputo o mobiliario del Instituto, proveedores, prestadores de servicios y visitantes que ingresen al inmueble que ocupa el IDEA.

**Artículo 3.-** Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para todos los usuarios.



## CAPÍTULO II DE LA VIDEO-VIGILANCIA

**Artículo 4.-** La finalidad del sistema de cámaras, es vigilar los bienes en las instalaciones del IDEA y el comportamiento de los usuarios que ingresan al mismo, mediante la grabación de imágenes captadas por las cámaras de video fijas instaladas en los lugares determinados para ello, con el propósito de identificar conductas de riesgo, constitutivas de delito o que pongan en peligro a las personas que laboran e ingresan al IDEA y sus propias instalaciones.

**Artículo 5.-** En el IDEA las cámaras de video-vigilancia se encuentran en lugares visibles y estratégicos. Este sistema de cámaras de video-vigilancia estará sujeto a la ampliación a todas las áreas administrativas, operativas y de almacenamiento del IDEA, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 6.-** Las grabaciones en tiempo real se conservarán por un período de tres meses, bajo resguardo y responsabilidad de Informática; posterior a este período se procederá a la eliminación de los archivos que cumplieron dicha antigüedad.

**Artículo 7.-** El sistema de video-vigilancia, está configurado para realizar las siguientes funciones:

- a) Grabación en formato de video digital del perímetro seleccionado las 24 horas del día.
- b) Para la revisión de video se consideran las siguientes causales:
  - Robo de equipo o cualquier activo propio del IDEA;
  - Vandalismo en los equipos o instalaciones físicas del IDEA;
  - Alteraciones en las configuraciones de los equipos del IDEA;



- Conductas que puedan ser constitutivas de delitos.

### CAPÍTULO III DE LA SOLICITUD DE VIDEO

**Artículo 8.-** Todo usuario al identificar alguno de los puntos manifestados en el Artículo 7 deberá notificar por escrito al titular del Departamento de Administración y Finanzas del IDEA; de ser necesario la revisión de video grabado éste se solicitará bajo el siguiente procedimiento:

1. El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del IDEA turnará solicitud por escrito al Jurídico a más tardar en un plazo máximo de un día hábil quien será el encargado de dar seguimiento hasta la conclusión de este procedimiento.
2. El Jurídico determinará por escrito a Informática, en un periodo de un día hábil, si dicha solicitud amerita la revisión de video para que Informática realice las acciones necesarias para la identificación del video en cuestión. Si resulta improcedente la solicitud del usuario, el Jurídico deberá notificar por escrito los motivos por los cuales no procede dicha solicitud.
3. Informática, con base en el documento emitido por el Jurídico procederá a realizar las revisiones solicitadas y contara con un periodo de uno y hasta cinco días hábiles, dependiendo de la antigüedad y duración del video solicitado.
4. Informática notificará por escrito al Jurídico la respuesta de la solicitud acompañando con la evidencia electrónica correspondiente.
5. En un plazo máximo de un día hábil, el Jurídico será quien dé respuesta por escrito al usuario, en base a la evidencia recibida y proporcionará copia de la evidencia recabada. De ser necesario el Jurídico proporcionará copia o información documental a la autoridad jurisdiccional o ministerial que así lo solicite por escrito con motivo de la integración de algún expediente o investigación al respecto.



6. Las áreas involucradas deberán conservar copia del soporte documental y/o electrónico de toda la información relacionada con la solicitud.

**Artículo 9.-** La solicitud de información que realice el usuario, deberá contar cuando menos con los siguientes requisitos:

- a) Acreditación del usuario (nombre, firma, datos de contacto, procedencia, etc).
- b) Fecha y momento aproximado del suceso.
- c) Que la fecha solicitada se encuentre dentro del periodo establecido en el Artículo 6 de estos lineamientos.
- d) Que se apegue a las causas señaladas en el Artículo 7 inciso b de los presentes lineamientos.

**Artículo 10.-** Se considerará improcedente toda solicitud de información que no reúna los requisitos señalados en el anterior.

#### CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES

**Artículo 11.-** En todas las áreas del IDEA en que se ubique una cámara de video-vigilancia, deberá hacerse del conocimiento de las personas la existencia de las mismas mediante un aviso que indique o advierta que el área está siendo video grabada.

**Artículo 12.-** Considerando que son datos personales las imágenes captadas por las cámaras de video-vigilancia que identifican a individuos o los hacen identificables, su tratamiento debe estar acorde a las disposiciones legales aplicables, desde su obtención, uso, divulgación, almacenamiento, acceso, transferencia y disposición.



**Artículo 13.-** El IDEA es responsable del tratamiento de los datos personales captados y grabados por las cámaras de video-vigilancia que conforman el sistema de video-vigilancia.

**Artículo 14.-** En el acceso a la red computarizada y los recursos tecnológicos disponibles en el IDEA, deberá respetarse y garantizarse la intimidad y confidencialidad en el uso de las tecnologías de la información apegado a la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 15.-** Todo colaborador del IDEA deberá hacer uso de los recursos tecnológicos con transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia, ética y legalidad.

**Artículo 16.-** Usuarios y colaboradores deberán respetar la ubicación, instalación, orientación y operación de las cámaras de video, así como abstenerse de obstruir, interferir, dañar o alterar el buen funcionamiento del sistema de video-vigilancia.

**Artículo 17.-** Informática como responsable del sistema de video-vigilancia deberá hacer uso adecuado del mismo, únicamente para los fines establecidos. Por lo tanto, quedan prohibidas las siguientes prácticas:

- a) Utilización de las cámaras para supervisar labores realizadas por el personal y/o visitantes que de manera oficial o particular estén en las instalaciones del IDEA.
- b) La creación de archivos de fotografía sin la solicitud por escrito correspondiente.
- c) Divulgación del material obtenido en la video-grabación;
- d) Generar copias de videos sin la solicitud de información correspondiente; y
- e) Las demás que resulten contrarias a los fines propuestos en los presentes lineamientos.

**Artículo 18.-** No será responsabilidad de Informática la interrupción del sistema de video-vigilancia por las siguientes causas:



- a) Corte de energía eléctrica;
- b) Daño técnico en el equipo de video-vigilancia,
- c) Daños físicos causados por factores externos humanos o contingencias naturales,
- d) Interrupción del servicio de video-vigilancia por periodo de mantenimiento al sistema.

**Artículo 19.-** Informática deberá justificar con soporte documental la interrupción del servicio de video-vigilancia por alguna de las causas anteriores.

**Artículo 20.-** Se considera como falta administrativa lo que contravenga lo señalado en los Artículos 15 y 16 de estos lineamientos.

**Artículo 21.-** Todo colaborador que incurra en una falta administrativa será acreedor a acta administrativa levantada por el jefe inmediato superior quien deberá turnarla a la Dirección, al Departamento de Administración y Finanzas, al Jurídico y a la Oficina de Recursos Humanos, para el seguimiento correspondiente y según sea el caso, si se considera procedente, turnar el tema al Órgano Interno de Control del IDEA, para la determinación de las responsabilidades administrativas que resulten.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación

por la H. Junta Directiva del IDEA.

**Segundo.** La interpretación y todo lo no previsto por los presentes lineamientos por situaciones de índole tecnológico o administrativo, será resuelto por la Dirección y/o por quien esta determine.



INSTITUTO  
DURANGUENSE DE  
EDUCACIÓN PARA  
ADULTOS

INEA



## LINEAMIENTOS DE USO DE INTERNET Y RED DE DATOS EN EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

La H. Junta Directiva del Instituto Duranguense de Educación para Adultos (IDEA), en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 9 fracción V del Decreto Administrativo que crea al Instituto con forme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que los presentes lineamientos están basados de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Durango; así como por lo dispuesto por la Normatividad emitida por la Dirección de Acreditación y Sistemas del INEA en la materia.

El propósito de la red de datos dentro del Instituto es promover el intercambio de información que permita facilitar la atención a la ciudadanía. Este objetivo se logrará dando a los usuarios y colaboradores del Instituto acceso al servicio de internet Institucional, correo electrónico y sistemas institucionales en línea.

A su vez para manifestarles a todos los colaboradores y usuarios que sean sorprendidos haciendo actividades secundarias que no correspondan al quehacer Institucional serán sancionados ante las áreas o instancias pertinentes.

Que en virtud de lo anterior y en el ejercicio de las facultades legales antes expuestas se tiene a bien expedir los siguientes:



## Lineamientos de Uso de Internet y Red de Datos en el Instituto Duranguense de Educación para Adultos

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria para los colaboradores y usuarios del IDEA y tienen por objetivo:

- I. Regular la autorización y uso del servicio de internet Institucional como medio de consulta, búsqueda de datos, obtención de información, acceso a sitios, comunicación y demás acciones vinculadas directamente con los servicios que brinda el IDEA.
- II. Establecer las normas a las que deben de sujetarse los colaboradores en cuanto al buen uso del servicio de internet Institucional.

**Artículo 2.** Para efecto de estos lineamientos se entiende por:

**Acceso a Internet:** Es la autorización otorgada por Informática para acceder al servicio de internet Institucional a un usuario desde algún equipo.

**Administrador del Servicio de Internet:** Es la persona responsable de administrar el servicio de Internet Institucional, así como validar y dar acceso a los usuarios que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos.

**Colaborador:** Persona que realiza alguna actividad educativa o administrativa para el IDEA.

**Correo Spam:** Son mensajes no solicitados, habitualmente de tipo publicitario enviados en cantidades masivas. Aunque se puede hacer por distintas vías, la más utilizada entre el público en general es la basada en el correo electrónico. Otras tecnologías de Internet que



han sido objeto de correo basura incluyen grupos de basura, motores de búsqueda, wikis, foros y blogs.

**Dirección:** Dirección General del IDEA.

**IDEA:** Instituto Duranguense de Educación para Adultos.

**INEA:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

**Informática:** Departamento de Informática del IDEA.

**Internet Institucional:** Acceso centralizado para la navegación a través de páginas Web mediante la infraestructura tecnológica del IDEA.

**Internet:** Es un sistema mundial de redes de computadoras, que mediante reglas de comunicación o protocolos, permite acceder a información.

**ISP:** Proveedor del Servicio de Internet.

**Red Institucional:** Red privada de Telecomunicaciones del IDEA.

**Servicio Centralizado:** El servicio de Internet que ofrece el INEA.

**Soporte Técnico:** Centro de atención a usuarios de servicios informáticos del IDEA.

**STI:** Subsecretaría de Tecnologías de Información del INEA.

**Tecnologías Información (TI):** Aquellas tareas y actividades inherentes a la informática, redes de comunicación de voz y datos por medios cableados e inalámbricos y servicios de soporte técnico.

**Unidad Administrativa:** Coordinación Regional, Departamento, Coordinación de Zona, Unidad de Asuntos Jurídicos, Unidad de Plazas Comunitarias, Programas Estratégicos y cualquier otra Unidad de Trabajo que determine el IDEA.

**Usuario:** Persona que hace uso de los servicios de tecnologías de información del IDEA.

**Virus:** Es un programa que se copia automáticamente y que tiene por objeto alterar el funcionamiento de un equipo de cómputo, sin el permiso o el conocimiento del usuario.



## CAPÍTULO II

### DE LAS RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO

**Artículo 3:** Es responsabilidad del jefe de cada unidad administrativa solicitar a Informática los accesos de internet para sus usuarios y colaboradores especificando por escrito o vía electrónica los requisitos necesarios definidos en el Artículo 11 de estos Lineamientos.

**Artículo 4:** Informática es el responsable de administrar y definir las políticas de uso y control de los diferentes enlaces del servicio de internet del IDEA de tal manera que le permita conocer los identificadores del uso de internet, con la finalidad de mantener la seguridad y el propósito del servicio.

**Artículo 5:** Informática es el responsable de atender todas las solicitudes de acceso a internet donde deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Instalar el medio de comunicación más adecuado para la conexión de equipos de cómputo a la red Institucional;
- b) Configuración de los perfiles de acceso a internet;
- c) Instalación y configuración de equipos y sistemas de cómputo;
- d) El seguimiento de la disponibilidad del servicio de Internet por parte del ISP;
- e) Supervisar el uso adecuado de las conexiones de Internet del IDEA, y de ser necesario;
- f) Evaluar los proyectos para la contratación de servicios de Internet.

**Artículo 6:** Corresponde a la STI la configuración del enlace dedicado de voz y datos y la definición de las políticas de acceso a dicho enlace por medio del equipo de comunicación destinado para bloquear y permitir accesos.



**Artículo 7:** El usuario y/o colaborador se apegará obligatoriamente a los esquemas de operación, seguridad y especificaciones de funcionamiento del servicio de Internet Institucional; en todo momento deberá respetar las configuraciones del equipo de cómputo y de comunicación, no violando la configuración o integridad de los equipos y servicios de internet.

**Artículo 8:** El usuario y/o colaborador es responsable directo del uso que dé al acceso de Internet Institucional y de la pérdida de información por causas de dispersión de virus u otro tipo de programas que dañen sistemas de proceso de información debido a la violación de los perfiles de seguridad o mal uso de los equipos de cómputo.

### CAPÍTULO III

#### DE LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET INSTITUCIONAL

**Artículo 9:** Se considera el servicio de Internet Institucional como una herramienta de uso controlado y limitado a las actividades y servicios exclusivos del IDEA que permitan brindar la mejor atención en el quehacer Institucional.

**Artículo 10:** La Dirección a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante el procedimiento establecido en la normatividad correspondiente, será quien autorice la contratación de servicios de internet donde así sea necesario, de acuerdo a las necesidades, a la disponibilidad presupuestal y al mejor plan disponible que ofrezcan los diferentes proveedores de servicios de internet.

**Artículo 11:** La solicitud de acceso al servicio de Internet Institucional deberá especificar lo siguiente:

A) Requisitos:



1. Perfil del Usuario (Director, Mando Medio, Jefe de Oficina, Colaborador o Usuario de consulta).
2. Número de equipos para habilitar el servicio.
3. Tipo de equipo ( PC, Laptop, Servidor u otro equipo de comunicación vía internet)
4. Lugar donde se habilitara el servicio.
5. Sistemas o plataformas en línea especiales para el desarrollo de las actividades del usuario.

El Jefe de Informática turnará la solicitud del servicio al Administrador del Servicio de Internet quien evaluará su viabilidad y en su caso realizará el alta del servicio.

**Artículo 12:** El servicio de Internet Institucional estará vigente mientras el colaborador o el usuario realice actividades relacionadas con el quehacer del IDEA, o hasta que el titular de cada unidad administrativa solicite la suspensión.

**Artículo 13:** El servicio de Internet Institucional es ininterrumpido, sin embargo; la Dirección así como la STI se reserva el derecho de suspenderlo por inactividad y en los casos en que el colaborador o usuario contravengan la normatividad aplicable, causas de fuerza mayor como el mantenimiento de instalaciones y equipos, desastres naturales, falta de corriente eléctrica, tráfico malicioso, virus y correo spam, o por razones administrativas, entre otras; por lo cual se notificará a los usuarios la interrupción del servicio cuando se trate de eventos controlados.

## CAPÍTULO V

### DEL USO INACEPTABLE DEL SERVICIO DE INTERNET INSTITUCIONAL

**Artículo 14:** Se considerará como falta en el servicio de Internet Institucional, la realización de los siguientes actos:



1. Difundir virus u otro tipo de programas dañinos para sistemas de proceso de la información, con el fin de afectar la información de otros usuarios.
2. Utilizar los medios de la red con fines ilícitos, de propaganda, comerciales, electorales, religiosos, terroristas, entre otros.
3. Descargar información de dudosa procedencia o funcionamiento que ponga en riesgo el equipo o la red del IDEA. Se debe revisar con un antivirus efectivo, cualquier programa o archivo que haya sido descargado de Internet y estar completamente seguro de que no sufrirá daño alguno el equipo o la red, en caso de que el usuario tenga alguna duda al querer descargar alguna información de Internet, favor de comunicárselo al área de Soporte Técnico.
4. Ejecutar juegos interactivos a través del servicio de Internet Institucional.
5. Ceder o prestar el servicio de internet Institucional a usuarios de otra oficina que no cuenten con acceso al mismo, así como a personas ajenas al IDEA.
6. Transferir o ejecutar archivos o programas no propios del quehacer Institucional, toda vez que congestionarán los enlaces de comunicaciones o sistemas informáticos.
7. Acceder a sitios pornográficos o sitios dedicados a expresar violencia y maltrato en contra de grupos vulnerables, así como de animales.
8. Y cualquier otro uso no previsto en los presentes lineamientos que no esté orientado a apoyar las funciones propias del colaborador o usuario.

**Artículo 15:** Podrá ser objeto de censura sin previo aviso, la información representada en datos para servicio de internet Institucional que se contraponga con los principios y objetivos del IDEA, así como la que lesione la moral, ética y demás valores que como servidor público y ciudadano se está obligado a respetar.

**Artículo 16:** Todos los estudios relativos a la configuración de la red de comunicaciones del IDEA, tanto internas como externas, así como de los sistemas computacionales, sus



esquemas particulares y sus configuraciones de interconexión, son información confidencial. Por lo anterior, cualquier usuario que divulgue por cualquier medio todo o parte de dicha información, se hará acreedor a las sanciones marcadas en la Ley aplicable en la materia.

## CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

**Artículo 17.** El incumplimiento de los presentes lineamientos dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas previstas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Durango, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurran los usuarios implicados.

**Artículo 18:** El IDEA se reserva el derecho de rehusarse a defender a los usuarios ante cualquier asunto legal por actos ofensivos a terceros o cuando infrinjan normas nacionales o internacionales que sobre la materia existan.

**Artículo 19:** La falta de conocimiento de los presentes lineamientos, no libera al usuario de las responsabilidades establecidas en ellos por el mal uso que hagan del servicio de Internet Institucional.

**Artículo 20.-** Todo colaborador del IDEA deberá hacer uso de los recursos tecnológicos con transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia, ética y legalidad.

**Artículo 21.-** Todo colaborador que incurra en una falta será acreedor a acta administrativa levantada por el jefe inmediato superior quien deberá turnarla a la Dirección, al Departamento de Administración y Finanzas, al Jurídico y a la Oficina de Recursos Humanos, para el seguimiento correspondiente y según sea el caso, si se



INSTITUTO  
DURANGUENSE DE  
EDUCACIÓN PARA  
ADULTOS

IDEA



Campaña Nacional de Alfabetización  
y Abatimiento del Rezago Educativo



considera procedente, turnar el tema al Órgano Interno de Control del IDEA, para la determinación de las responsabilidades administrativas que resulten.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva del IDEA.

**Segundo.** La interpretación y todo lo no previsto por los presentes lineamientos por situaciones de índole tecnológico o administrativo, será resuelto por la Dirección y/o por quien esta determine.



TERCERA SESIÓN ORDINARIA



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO 05/03-2016



31 DE AGOSTO DE 2016

**ASUNTO:**

Dar continuidad a los trabajos de elaboración de Normatividad Interna y mejora continua.

**ANTECEDENTES:**

Actualmente se cuenta con vigilancia y custodia corporativa para la seguridad de las instalaciones y las personas que transitan en su interior. Así como se cuenta con Internet en prácticamente el 100% de los equipos de cómputo instalados en todo el Instituto.

**JUSTIFICACIÓN:**

Ante la eventualidad de algunas situaciones que se pudieran identificar como conductas de riesgo constitutivas de delito o que pongan en peligro a las personas que ingresan al IDEA y sus propias instalaciones, es necesario contar con una herramienta como la cámara de video-vigilancia.

Referente al uso del Internet por personal del Instituto, Asesores y Educandos, es necesario normar su uso.

**PROPIUESTA DE ACUERDO:**

Se somete a la consideración de la Honorable Junta de Gobierno, la propuesta para implementar los Lineamientos Internos para la Video-Vigilancia y Uso de Internet y Red de Datos del Instituto Duranguense de Educación para Adultos.

**RESOLUTIVO:**

LA H. JUNTA DIRECTIVA APRUEBA POR UNANIMIDAD A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IDEA, LA INCORPORACIÓN A SU MARCO NORMATIVO DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA VIDEO-VIGILANCIA Y LOS LINEAMIENTOS DE USO DE INTERNET Y RED DE DATOS, INSTRUYÉNDOLE PARA QUE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, A LA BREVEDAD POSIBLE.

LIC. JORGE ALBERTO CARRANZA CASTILLO,  
SUPLENTE DEL  
LIC. HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ,  
DIRECTOR GENERAL DEL INEA  
VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA  
CON VOZ Y VOTO

M.C. JUDITH CHÁIDEZ GONZÁLEZ  
SUPLENTE DEL  
ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA,  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
Y VICEPRESIDENTE DE LA  
JUNTA DIRECTIVA  
CON VOZ Y VOTO

MTRA. LUZ MARÍA LÓPEZ AMAYA  
SUPLENTE DEL  
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEP  
VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA  
CON VOZ Y VOTO

L.A. ROCÍO CARMONA HERNÁNDEZ  
SUPLENTE DEL  
ING. ALEJANDRO MÁRQUEZ PÉREZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA  
CON VOZ Y VOTO

LIC. JESÚS FERNANDO ORNELAS TORRECILLAS  
SUPLENTE DE LA  
LIC. MARÍA DEL PILAR ESPINO  
DELEGADA FEDERAL DEL CONAFE  
VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA  
CON VOZ Y VOTO

LIC. ROCÍO CAMPÓS MARES  
SUPLENTE DE LA  
C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA  
SECRETARIA DE FINANZAS Y  
DE ADMINISTRACIÓN  
VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA  
CON VOZ Y VOTO

L.A. CARLOS MIGUEL GUERRERO DÍAZ  
DIRECTOR GENERAL  
DEL INSTITUTO DURANGUENSE  
DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA  
CON VOZ

C.P. VERÓNICA GARCÍA CASAS  
SUPLENTE DEL  
LIC. JASON ELEAZAR CANALES GARCÍA  
SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y  
COMISARIO PÚBLICO DE LA  
JUNTA DIRECTIVA  
CON VOZ

## ACUERDO No. 1026/2016

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

## CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de enero de 2015, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Maestría en Producción Audiovisual**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avé. Universidad Autónoma de Durango s/n, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 de la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 898, Volumen 12, celebrada en esta ciudad el 11 de febrero de 1992, ante el Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "Desarrollar y Fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos los niveles, promoción de estudiantes profesionistas, y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País". Acta registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., mediante Escritura Pública No. 1483, Volumen 20, de fecha 23 de octubre de 1992, ante la fe de la Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21, en ejercicio en esta ciudad, registrada bajo la inscripción No. 161, a fojas 161, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la **Universidad Autónoma de Durango**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Maestría en Producción Audiovisual**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/096-A/2016 de fecha 08 de agosto de 2016, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI. - Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma de Durango, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública No. 15466, Volumen 264, de fecha 19 de febrero 1994, celebrada ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio de este Distrito Notarial, que contiene contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte los señores Camerino Castro González, María del Carmen Hidalgo de Castro, Adán M. Herrera Ortega y Juana Urenda de Herrera, denominados "vendedores", y de la otra parte el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana denominado "comprador"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 1026/2016** por el que se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Producción Audiovisual**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**.

Bajo los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Producción Audiovisual**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Ave. Universidad Autónoma de Durango s/n, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 de la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

**SEGUNDO.-** Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de solicitar baja el Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.-** La **Universidad Autónoma de Durango**, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2013-2014, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Producción Audiovisual**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubica.

Autónoma de Durango s/n, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 de la ciudad de Durango, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.-** Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.-** La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio en Ave. Universidad Autónoma de Durango s/n, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 de la ciudad de Durango, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

**DÉCIMO.-** La **Universidad Autónoma de Durango**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

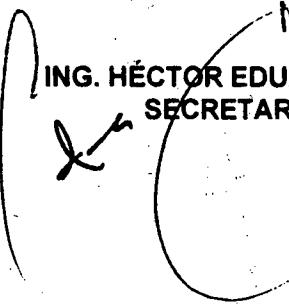
**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.



## TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

  
ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DURANGO  


c.c.p. Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.  
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones.- Directora Estatal de Profesiones.  
c.c.p. Archivo.

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

#### C O N S I D E R A N D O

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de enero de 2015, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Maestría en Diseño Arquitectónico**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Ave. Universidad Autónoma de Durango s/n, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 de la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 898, Volumen 12, celebrada en esta ciudad el 11 de febrero de 1992, ante el Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "Desarrollar y Fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos los niveles, promoción de estudiantes profesionistas, y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País". Acta registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., mediante Escritura Pública No. 1483, Volumen 20, de fecha 23 de octubre de 1992, ante la fe de la Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21, en ejercicio en esta ciudad, registrada bajo la inscripción No. 161, a fojas 161, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Autónoma de Durango, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Maestría en Diseño Arquitectónico**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/051-A/2016 de fecha 08 de junio de 2016, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI. - Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma de Durango, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública No. 15466, Volumen 264, de fecha 19 de febrero 1994, celebrada ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio de este Distrito Notarial, que contiene contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte los señores Camerino Castro González, María del Carmen Hidalgo de Castro, Adán M. Herrera Ortega y Juana Urenda de Herreña, denominados "vendedores", y de la otra parte el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana denominado "comprador"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango; en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 1027/2016** por el que se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir la **Maestría en Diseño Arquitectónico**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**.

Bajo los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.**- Se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Maestría en Diseño Arquitectónico**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Ave. Universidad Autónoma de Durango s/n, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 de la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

**SEGUNDO.**- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.**- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.**- En caso de solicitar baja el Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.**- La **Universidad Autónoma de Durango**, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2013-2014, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Diseño Arquitectónico**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Ave. Universidad

Autónoma de Durango s/n, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 de la ciudad de Durango, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.-** Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.-** La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio en Ave. Universidad Autónoma de Durango s/n, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 de la ciudad de Durango, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

**DÉCIMO.-** La **Universidad Autónoma de Durango**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



SECRETARIA DE EDUCACION  
ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO DE EDUCACION O

c.c.p. Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.  
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones.- Directora Estatal de Profesiones.  
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 1028/2016

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

#### C O N S I D E R A N D O

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 18 de abril de 2016, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Licenciatura en Odontología**, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex. Ejido Emiliano Zapata de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 898, Volumen 12, celebrada en esta ciudad el 11 de febrero de 1992, ante el Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: *"Desarrollar y Fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos los niveles, promoción de estudiantes profesionistas, y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País"*. Acta registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., mediante Escritura Pública No. 1483, Volumen 20, de fecha 23 de octubre de 1992, ante la fe de la Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21, en ejercicio en esta ciudad, registrada bajo la inscripción No. 161, a fojas 161, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la **Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Licenciatura en Odontología**, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/0128/2016 de fecha 08 de septiembre de 2016, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI. - Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la **Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo.**, ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, colonia Ex Ejido Emilio Zapata, C.P. 35140 de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante contrato privado de donación que celebran por una parte los señores Ernesto Herrera Ale y Carlos Manuel Herrera Ale, como parte Donante y la Asociación Civil denominada Fomento Educativo Cultural Francisco de Ibarra, A.C., representada en este acto por el Rector del sistema, Señor Martín Gerardo Soriano Sariñana como parte Donataria, de fecha 13 de octubre de 2007 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.; certificado ante la fe pública del Lic. Octaviano Rendón Arce, Notario Público Titular número tres y del Patrimonio Inmueble Federal en ejercicio para el Distrito de Gómez Palacio, Dgo., el día 13 de octubre de 2007 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 1028/2016** por el que se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir la **Licenciatura en Odontología**, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio**.

Bajo los siguientes

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.**- Se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Odontología**, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex. Ejido Emiliano Zapata de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

**SEGUNDO.**- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.**- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.**- En caso de solicitar baja la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.**- La **Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio**, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2015-2016, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Odontología, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad mixta, en las instalaciones ubicadas en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex. Ejido Emiliano Zapata de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.**- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.**- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio en Blvd. Circuito Industrial Durango No 5001, Ex. Ejido Emiliano Zapata de la ciudad de Durango, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecidos en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

**DÉCIMO.**- La Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.



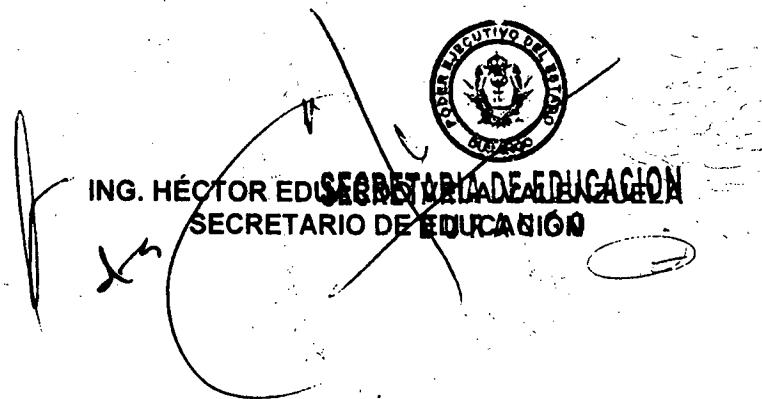
**DÉCIMO PRIMERO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



c.c.p. Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.  
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones.- Directora Estatal de Profesiones.  
c.c.p. Archivo.

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

#### C O N S I D E R A N D O

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 03 de noviembre de 2012, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Licenciatura en Enfermería**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex. Ejido Emiliano Zapata de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 898, Volumen 12, celebrada en esta ciudad el 11 de febrero de 1992, ante el Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: *"Desarrollar y Fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos los niveles, promoción de estudiantes profesionistas, y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País"*. Acta registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., mediante Escritura Pública No. 1483, Volumen 20, de fecha 23 de octubre de 1992, ante la fe de la Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21, en ejercicio en esta ciudad, registrada bajo la inscripción No. 161, a fojas 161, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la **Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Licenciatura en Enfermería**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/0126/2016 de fecha 08 de septiembre de 2016, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la **Universidad Autónoma de Durango, Extensión Gómez Palacio, Dgo.**, ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, colonia Ex Ejido Emiliano Zapata, C.P. 35140 de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante contrato privado de donación que celebran por una parte los señores Ernesto Herrera Ale y Carlos Manuel Herrera Ale, como parte Donante y la Asociación Civil denominada Fomento Educativo Cultural Francisco de Ibarra, A.C., representada en este acto por el Rector del sistema, Señor Martín Gerardo Soriano Sariñana como parte Donataria, de fecha 13 de octubre de 2007 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.; certificado ante la fe pública del Lic. Octaviano Rendón Arce, Notario Público Titular número tres y del Patrimonio Inmueble Federal en ejercicio para el Distrito de Gómez Palacio, Dgo., el día 13 de octubre de 2007 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 1029/2016** por el que se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Enfermería**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio**.

Bajo los siguientes

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.**- Se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Enfermería**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex. Ejido Emiliano Zapata de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

**SEGUNDO.**- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.**- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.**- En caso de solicitar baja la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.**- La **Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio**, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2012-2013, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Enfermería, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex. Ejido Emiliano Zapata de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.**- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.**- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex. Ejido Emiliano Zapata de la ciudad de Durango, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

**DÉCIMO.**- La Universidad Autónoma de Durango extensión Gómez Palacio, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

### TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ING. HÉCTOR EDUARDO VERA VALENZUELA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DURANGO

c.c.p. Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.  
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones.- Directora Estatal de Profesiones.  
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 1030/2016

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

#### C O N S I D E R A N D O

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 06 de julio de 2016, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Licenciatura en Enfermería**, ciclo semestral, duración ocho semestres; en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada y no escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Ave. Universidad Autónoma de Durango s/n, Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200 de la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 898, Volumen 12, celebrada en esta ciudad el 11 de febrero de 1992, ante el Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: *"Desarrollar y Fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos los niveles, promoción de estudiantes profesionistas, y personal de otros centros similares dentro y fuera del País, la adquisición de cualquier título legal, bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones necesarias y convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de filiales en distintos Municipios del Estado y del País"* Acta registrada bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., mediante Escritura Pública No. 1483, Volumen 20, de fecha 23 de octubre de 1992, ante la fe de la Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21, en ejercicio en esta ciudad, registrada bajo la inscripción No. 161, a fojas 161, del tomo 01, Sección Cuarta, de fecha 20 de julio de 1993, de la Propiedad del Registro Público de este Distrito Judicial.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Autónoma de Durango, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Licenciatura en Enfermería**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada y no escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/0125/2016 de fecha 08 de septiembre de 2016, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI. - Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma de Durango, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública No. 15466, Volumen 264, de fecha 19 de febrero 1994, celebrada ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio de este Distrito Notarial, que contiene contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte los señores Camerino Castro González, María del Carmen Hidalgo de Castro, Adán M. Herrera Ortega y Juana Urenda de Herrera, denominados "vendedores", y de la otra parte el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana denominado "comprador"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento, Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 1030/2016** por el que se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir la **Licenciatura en Enfermería**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada y no escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**.

Bajo los siguientes

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.**- Se otorga a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Enfermería**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada y no escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

**SEGUNDO.**- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.**- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.**- En caso de solicitar baja la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.**- La **Universidad Autónoma de Durango**, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Enfermería**, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada y no escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Blvd. Circuito Industrial Durango No. 5001, Ex. Ejido Emiliano Zapata de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.**- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.**- La Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma de Durango**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

**DÉCIMO.**- La Universidad Autónoma de Durango, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.



**DÉCIMO PRIMERO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

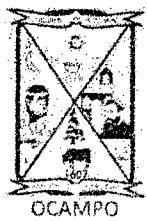
#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.**- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisésis.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



# BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

2016 - 2019

**BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO LXVII LEGISLATURA**

Este H. Ayuntamiento, constitucionalmente instalado y en funciones desde el 1º de Septiembre de 2016 se permite poner a consideración y en su caso para la aprobación el presente Bando de Policía y Buen Gobierno que normara de así suceder, la vida política, social y económica del Municipio de Ocampo, Dgo., además de dar cumplimiento a los ordenamientos legales de la ley en materia de aplicación de los criterios y normas a la sociedad en general, tomando como base el Art. 12 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES JURÍDICAS.**

**CAPÍTULO 1º.- GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

A) El **Municipio de Ocampo** es uno de los 38 municipios en que se divide para su régimen interior el estado mexicano de Durango, se encuentra en el extremo noreste de la entidad y su cabecera es Villa Ocampo.

El municipio de Ocampo se encuentra en la parte más septentrional del estado de Durango, en los límites con el estado de Chihuahua, en las coordenadas 26°04'19" y 26°49'48" latitud norte y 105°06'04" y 106°13'44" longitud oeste a una altura de 1,740 metros sobre el nivel del mar. Colinda al norte con el estado de Chihuahua, al sur con el municipio de Indé, al este con el municipio de Hidalgo y al oeste con los municipios de San Bernardo y Guanaceví. La distancia aproximada a la capital del estado es de 345 kilómetros.

El municipio tiene una superficie territorial de 3,207.70 kilómetros cuadrados, que representan el 3.3% del total del territorio del estado.

De acuerdo a los resultados del conteo de población y vivienda de 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del municipio de Ocampo es de 9626 habitantes, de los cuales 4,955 son hombres y 4,671 son mujeres por tanto, el porcentaje de población masculina es del 51.4% y 48.6% las mujeres, el 28.5% de los habitantes son los menores de 15 años, mientras que entre esa edad y los 65 años se encuentran el 60.0% de los pobladores, el 32.0% de los pobladores residen en las localidades consideradas urbanas por tener mas

de 2,500 pobladores y el 0.8% de los pobladores mayores de cinco años de edad son hablantes de alguna lengua indígena.

#### **Principales Localidades.**

Existen en el municipio de Ocampo 127 localidades, siendo las más importantes las siguientes:

Villa Las Nieves con 3,232 habitantes.

Villa Ocampo con 1,384 habitantes.

Torreón de Cañas con 1,052 habitantes.

Canutillo con 774 habitantes.

Orestes Fereyra (Rosario) con 655 habitantes

El Encino de la Paz con 561 habitantes.

San Gabriel con 329 habitantes.

La Haciendita del Espíritu Santo con 267 habitantes.

La Providencia con 227 habitantes.

La Estancia con 212 habitantes.

#### **ANTECEDENTES HISTÓRICOS.**

La región conoció de los enfrentamientos entre tarahumaras y tepehuanos, manteniéndose aún durante la Colonia como zona de enfrentamientos e insurrección. En 1607 los jesuitas encabezados por Juan de Heredia y Juan de Barraza fundaron Villa Ocampo con un total de 400 personas; denominándole inicialmente San Miguel de las Bocas, tomando el nombre de "San Miguel" por ser adoración jesuita y "de las Bocas" por la desembocadura del arroyo del barro con el río Florido. Los indígenas le llamaban Bocas del río Florido.

La ausencia de minerales en la mayor parte de su territorio lo redujeron a una modesta misión, dependiente de la del Zape (Guanaceví), a cargo de la Compañía de Jesús.

A Bocas llegaron los tepehuanos huyendo del ejército español, en 1618, luego de haber asesinado a los padres encargados de la evangelización, dos años atrás, y ahí murió Oñate, su principal cabecilla. Sin embargo, no fue la única rebelión que

conoció Villa Ocampo, pues en 1638 y 1645 se produjo el alzamiento de los tobosos, causando gran alarma.

Las incursiones de los apaches y la escasa actividad minera, propiciaron la decadencia de San Miguel de Bocas; que más bien servía como granero, centro productivo agrícola y ganadero que proveía junto con San Bartolomé hoy Valle de Allende a los fondos mineros de Santa Bárbara y San José del Parral. En 1731 atendía el ministerio el padre Bernardo Treviño, junto con otras seis poblaciones. Había 49 familias y sin autorización fundó San Gabriel, levantando un -santuarito- o capilla, poco visitada. Desde entonces se reconoce la calidad de sus tierras para la ganadería y labor.

Con la Independencia de México surgieron algunas dificultades entre Durango y Chihuahua, constituyentes de la antigua provincia de la Nueva Vizcaya, que vino a provocar la división de los mismos. Quiso el destino que las mismas aguas de los ríos Villa Ocampo y Canutillo, con origen en este municipio, separaran a ambas entidades, para continuar hasta el Bravo y separar también a México de los Estados Unidos. El decreto del 22 de mayo de 1824 tomó como línea de desunión la del río Florido, formado por los afluentes mencionados.

En ese mismo año se pensó en la conveniencia de formar el municipio de San Miguel de Bocas, pero perteneciente al partido de Indé, junto con Villa Hidalgo. Esta situación se mantuvo durante un siglo, hasta que la población aumentó lo suficiente como para sufragar los gastos de la municipalidad en forma autónoma.

#### CRONOLOGIA DE HECHOS HISTORICOS.

- 1567 Ibarra comisiona a Rodrigo del Río de Losa a fundar el establecimiento de Santa Bárbara cercana a Parral, con lo que llegaron los misioneros franciscanos a la región.
- 1607 Los padres jesuitas Juan de Heredia y Juan de Barraza fundaron algunas misiones en el actual municipio, entre ellas la de San Miguel de Bocas, hoy Villa Ocampo, con 400 personas.
- 1618 Se da muerte a Oñate, último cabecilla en contra de la rebelión de tepehuanos.
- 1645 El gobernador Luis de Valdés impide el asalto a Bocas, salvando al padre Zepeda de los salineros y aprehendiendo Hernandote, presunto obispo de los tarahumaras.
- 1731 Fundación de la misión de San Gabriel.

- 1824 Constitución del municipio dependiente del partido de Indé.
- 1920 El presidente Adolfo de la Huerta cede la hacienda de Canutillo a Francisco Villa y sus soldados.
- 1928 Se inicia el fraccionamiento de la Hacienda de Ocampo, aprovechando las 12,000 hectáreas de San Gabriel.

**NOMBRE DE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE OCAMPO.**

NOMBRE	CARGO	LOCALIDAD	TELEFONO
JOAQUIN CISNEROS MELENDEZ	PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL	LAS NIEVES	649-101-6771
JAIME MONTES DE LA CUEVA	PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL	ORESTES PEREYRA	649-392-5381
SAUL CARDONA RODRIGUEZ	PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL	TORREON DE CAÑAS	649-53-22089
ABEL ALVARADO ÁVILA	PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL	CANUTILLO	649-108-4893
GILBERTO ANAYA NUÑEZ	PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL	ENCINO DE LA PAZ	649-102-7361
CARLOS HERNANDEZ LOPEZ	JEFE DE CUARTEL	SAUCES DE CANUTILLO	649-197-0406
GABINO OLIVAS SALCIDO	JEFE DE CUARTEL	LA HACIENDITA DEL ESPIRITU SANTO	649-197-8558
MANUELA REGALADO	JEFE DE CUARTEL	J. GUADALUPE DE LA RUEDA	649-196-2297

CASAS				
MIGUEL A. MENDEZ CANO	JEFE DE CUARTEL	SAN GABRIEL	649-110-1620	
LORENZO ACOSTA GARCIA	JEFE DE CUARTEL	RANCHO NUEVO	649-197-1210	
ROBERTO FUENTES	JEFE DE CUARTEL	LA ESTANCIA	6491067148	
CECILIO FUENTES BARRAZA	JEFE DE CUARTEL	OJOS AZULES	627-121-5325	
HECTOR RAMON	JEFE DE CUARTEL	SANTA ANA	649-196-4747	
JOSE OMAR BUJANDA SAENZ	JEFE DE CUARTEL	PROVIDENCIA	649-196-4938	
ALEJANDRA AMAYA RODRIGUEZ	JEFE DE CUARTEL	OJITO, SAN MARTIN	649-104-8987	
GABRIEL GARDEA	JEFE DE MANZANA	GRACIANO SANCHEZ	649-196-4797	
ESTEBAN JASSO	JEFE DE MANZANA	LA FLOR	649-107-5525	
DEMETRIO SAENZ VILLALBA	JEFE DE MANZANA	JALISCO Y RANCHO DE ENMEDIO	627-123-2926	
JULIO QUIRINO ARMENDARIZ GUTIERREZ	JEFE DE MANZANA	LLANOS COCINA	(200) 1267604	
MOISES VILLALBA SILVA	JEFE DE MANZANA	EL TEPOZAN	649-196-4998	
EUGENIO GAMBOA	JEFE DE MANZANA	LA NAVECILLA	649-104-9713	

IGNACIO PEREZ	JEFE MANZANA	DE	MEXICO Y LOS LIRIOS	649-392-2795
	JEFE MANZANA	DE	EL MOLINO	(649)-112-71-18
ARTEMIO CHAVEZ	JEFE MANZANA	DE	MESA DE NAVARRO	
EFRAIN CHAVEZ	JEFE CUARTEL	DE	SALTILO	649-104-3177
ANABEL GUTIERREZ	JEFE MANZANA	DE	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	649-197-1404
JESUS MANUEL SALDAÑA	JEFE CUARTEL	DE	LA PARRITA DE LOS INDIOS.	(649)-113-93-19

B) Las personas en las que recaiga el nombramiento de Autoridad de alguna localidad podrá ser electos democráticamente por medio de un proceso comicial realizado en los lugares de residencia, actos previamente convocados y bajo la responsabilidad de un representante del H. Ayuntamiento y deberá renovarse al inicio de cada administración sujetándose a lo dispuesto en el art. 83, 84 y 85 fracciones I-II-III-IV y Artículo 88 y 89. Las personas en quienes recaiga la responsabilidad del Presidente Municipal, deberá observar el cumplimiento de las obligaciones marcadas en la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como tendrán las facultades que la misma ley les confiere en su artículo 86 fracciones I al XI. Las personas que se manejen como Jefes de Manzana o de Cuartel tendrán las facultades y obligaciones estipuladas en el Artículo 90 fracciones I al X de la propia Ley del Municipio Libre.

C) Todo ciudadano residente del Municipio de Ocampo y además visitante que se encuentre dentro de los límites de su territorio deberá observar y cumplir las normas, decretos y disposiciones que emanen de este Bando Municipal, así como las propias de la Ley Orgánica del Municipio, procurar en todo momento una conducta adecuada para vivir en sociedad garantizando con esto la armonía entre los ciudadanos. Es deber de todos los ciudadanos cumplir con las responsabilidades fiscales que impone la Ley Hacendaria Municipal, siempre cumpliendo en tiempo y forma con tales obligaciones.

D) Toda persona ya sea moral o física que se dedique a prestar sus servicios, diversiones, etc.; deberá acreditarse ante la Tesorería Municipal, a efecto de que proceda en cada evento a cumplir con sus respectivas obligaciones Hacendarias, teniendo por obligación el presentar su autorización por escrito del H. Ayuntamiento en cada evento que tenga a bien realizar; queda a criterio del H. Ayuntamiento el decidir sobre las cargas impositivas, dependiendo de la institución o persona de que se trate.

E) Las carreras de caballos, peleas de gallos, billares y además juegos de azar donde se corren apuestas, son prohibidos por la ley, salvo los casos donde medie autorización del Municipio, del Estado y la Dirección de juegos y sorteos de la Secretaría de Gobernación, tomándose como base principal para su autorización del evento, esto es, que los fondos recaudados deberán estar destinados a beneficiar instituciones públicas y no a privadas o personales.

F) La libertad de expresión de los habitantes de Ocampo y de asociarse para expresar sus puntos de vista de cualquier tipo está garantizado por la Constitución General de la República y la del Estado y sólo podrán sancionarse o prohibirse las que tengan por objeto afectar a terceros ya sea en agravio verbal o físico y cuando pongan en riesgo la seguridad de quienes en ellas participen, observando para esto además los horarios y los lugares que garanticen tales requerimientos.

G) Los establecimientos comerciales podrán sujetarse a los horarios que a su juicio convengan para su desarrollo, tomando en cuenta únicamente el sentido lógico de toda actividad comercial y procurando no poner en riesgo su seguridad, debido a la cobertura que en materia de seguridad ofrece el Municipio, no así para aquellos que tengan giros de venta de cerveza y vinos quienes forzosamente deberán acatar las disposiciones giradas por el H. Ayuntamiento de las cuales se enterarán por medio de circulares giradas en su momento y que especificará los horarios acordados por cabildo para expender bebidas embriagantes.

H) Los ciudadanos del municipio así como quienes no lo sean, pero que se encuentren dentro de su jurisdicción deberán observar conducta propia de quienes vivimos en sociedad procurando siempre y en todo momento que la moral del hombre, mujeres, niños y ancianos no se afecte, siendo responsabilidad de esto principalmente quienes ejercen la tutela legal o moral.

I) En el municipio de Ocampo está prohibida la prostitución pública de hombres y mujeres, entendiéndose además como prohibición en las cantinas, billares y similares procurando quienes observen tales actividades dar aviso a la autoridad municipal. Del mismo modo quedan sujetas a sanciones las actividades de

vagancia recurrente y la embriaguez pública, actividades no gratas para la sociedad y que serán debidamente vigiladas por la seguridad pública.

J) No se permitirá la entrada a billares, cantinas y centros de vicio a menores de edad, debiendo para lograrlo comprobar con documentos la mayoría de edad; tampoco a personas armadas y/o evidentemente drogadas. Quedan prohibidos en cualquier momento la distribución, venta y consumo de cualquier tipo de droga en los mencionados establecidos.

K) Es obligación constitucional de cualquier ciudadano denunciar actos delictivos como el abigeato, clandestinaje forestal, tráfico de personas etc., por lo que en lo sucesivo es necesaria la cooperación de los vecinos para evitar tales actividades; entendiendo además que cualquier ciudadano podrá detener a quien se encuentre flagrante.

L) Es responsabilidad de las autoridades civiles, educativas e instituciones públicas participar en los festejos cívicos y patrios señalados en el calendario, resaltando siempre y públicamente los acontecimientos y personajes de tales conmemoraciones.

M) Quedan sujetos a las disposiciones y a los acuerdos del honorable cabildo los actos públicos donde se utilicen sonidos y que por el horario causen malestar a los vecinos por interrumpir sus horas de descanso, por lo que quienes tengan necesidad de tales eventos deberán dar aviso a la autoridad quién reglamentará cada acto evitando con esto el malestar de la sociedad.

N) Es responsabilidad de la Tesorería Municipal, aplicar los criterios impositivos para la fijación de anuncios, carteles y propaganda en la vía pública por lo que a toda persona que así lo necesite deberá avisar a esa dependencia para proceder a su instalación.

O) En caso de desastre o contingencia será responsabilidad de todos los organismos públicos así como de la iniciativa privada auxiliar al sistema de seguridad pública en la atención a la sociedad, procurando siempre vigilar el uso adecuado de los recursos que para tales efectos se destinan.

P) La distribución y venta de bebidas embriagantes; el establecimiento de cantinas, billares y centros de espectáculos, quedan reservados al criterio del H. Ayuntamiento quien expedirá en su caso las licencias correspondientes para sus operaciones.

Q) Será responsabilidad y cubrirán los daños ocasionados los dueños de animales que provoquen accidentes en la carretera 45 dentro del municipio, mediando en esto las autoridades federales, estatales o municipales, dependiendo de la jurisdicción en que manchas urbanas o rurales en donde los daños serán reparados por el conductor y/o propietario del vehículo siempre y que se demuestre la fehaciente responsabilidad del mismo y en caso contrario por el dueño del animal cuando tal responsabilidad o negligencia, exceso de velocidad o imprudencia ocasione daños a semovientes que se encuentren en este perímetro.

R) Para circular vehículos motorizados todo ciudadano del municipio o que no lo sea deberá contar con licencia de conducir, la cual será autorizado por la dirección de Tránsito Municipal o su similar, siempre que el interesado compruebe fehacientemente estar apto tanto físicamente como moralmente, determinando estas aptitudes un estudio médico de preferencia, además de haber cubierto la cuota económica establecida para cada caso en la Tesorería Municipal. Los menores de edad que por sus necesidades y/o interés particular soliciten licencia o permiso, deberán hacerse acompañar del tutor a efecto de que este garantice cualquier eventual accidente que aquel provoque. Todo conductor que infrinja el reglamento Municipal de tránsito será sancionado conforme el criterio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ya sean con penas corporales o económicas y hasta con la cancelación de su licencia.

#### CAPÍTULO 2º.- HACIENDA PÚBLICA/MUNICIPAL

A) Todos quienes por ley y por disposiciones de este bando deberán realizar los pagos en la Tesorera Municipal, podrán hacerlo ante la dirección de ingresos precisamente en los tiempos legales que para tal efecto se aprueben por el H. Ayuntamiento, debiendo éste hacer públicos tales disposiciones así como las sanciones y/o beneficios.

B) Es responsabilidad de todo ciudadano dar aviso al municipio sobre los posibles actos fraudulentos que en perjuicio del erario Público se detecten.

C) El uso de los rastros, corrales de manejo, facturación, degüellos, etc. Generará los impuestos que acordará el Cabildo como derechos por servicios prestados por el municipio.

D) El H. Ayuntamiento por conducto del ejecutivo tendrá facultades para crear programas de estímulos hacendarios a contribuyentes cumplidos además de crear las condiciones necesarias para evitar y en su caso acabar con el rezago hacendario.

### CAPITULO 3º. EDUCACION

.) Cada año, en combinación con las Direcciones de Escuelas de Nivel Básico, el Municipio levantará el censo de alumnos en edad escolar y vigilará que los padres o tutores cumplan con su obligación constitucional de enviarlos a la escuela en su nivel correspondiente vigilando además con el auxilio de las autoridades que este proceso realice en instituciones debidamente autorizadas.

B) Con la finalidad de erradicar el analfabetismo, de igual modo se procura las estadísticas relacionadas con quienes no sepan leer y escribir para que sean incorporados al IDEA del municipio; en este ámbito se pedirá la colaboración pública y privada para llevar a cabo esa tarea; entendiendo como deber de quienes no sepan leer y escribir el asistir a los centros alfabetizadores.

### CAPÍTULO 4º COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

A) Los habitantes del municipio están obligados a contribuir ya sea económicamente o físicamente en la construcción, conversión y reparación de las obras de carácter público que ejecute el municipio. Además de contribuir a preservar las vías de comunicación y edificios públicos que son de su beneficio, denunciando además a quienes por negligencia o cierto dañen o destruyan estas instalaciones.

B) El municipio exhorta a los vecinos dueños de fincas en deterioro o ruina y a los propietarios de lotes baldíos a mantener en buen estado físico tales bienes, entendiendo esto como una medida de salvaguardar la integridad de quienes en ellos habitan o avecindan y evitando además se conviertan en el centro de reunión de vagos viciosos o delincuentes.

C) Para llevar a cabo toda construcción en predios privados deberá contarse con la licencia correspondiente del H. Ayuntamiento, debiendo solicitarse esto con al menos 15 días de anticipación de tal manera que se proceda a la inspección del predio donde se pretenda fincar, principalmente previniendo el crecimiento irregular de las localidades y evitando la construcción de viviendas o empresas en sitios riesgosos. La autoridad municipal cuidará el crecimiento armónico de las poblaciones del municipio, procurando que su crecimiento sea planeado con el propósito de que se le puedan otorgar los servicios públicos básicos, para lo cual, las autoridades civiles de las localidades, deberán coordinarse con los funcionarios municipales correspondientes. Las licencias que para los efectos anteriores expida el municipio, estarán sujetas a cargas impositivas aplicadas según el criterio del H. Ayuntamiento, clasificándolos en: 1. Vivienda. 2. Comercio.

3. Fábrica. 4. Almacén. 5. Centro de espectáculos. 6. Centro de diversión. Para el criterio de fiscalización.

D) Toda construcción y/o lotificación llevada a cabo dentro de las zonas urbanas deberán contar también con el visto bueno del Departamento de Obras y Servicios Públicos para asegurar el crecimiento regular de las localidades en materia de alineación y ubicación de centros habitacionales o industriales.

#### CAPÍTULO 5º SALUBRIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

A) Los establecimientos comerciales donde se expendan alimentos al público deberá contar además de las condiciones indispensables de higiene, pureza y calidad de sus productos con los siguientes requisitos:

1) Permiso vigente de la Tesorería Municipal donde se especifique el tipo de servicio que presta.

2) Autorización por escrito de la Secretaría de Salud previa inspección de las instalaciones y condición de los productos.

B) Los establecimientos con giros hoteleros estarán obligados a mantener las condiciones higiénicas y calidad necesarias e indispensables para su público procurando vigilar que la modalidad se conserve.

C) Es responsabilidad del Municipio, el manejo de los panteones por lo que deberá estar debidamente atendidos por la Autoridad Municipal ayudando con esto a actualizar las estadísticas y evitar actos insalubres o delictivos en materia de fallecimiento humano.

D) Queda prohibida la instalación de establos, zahúrdas, basureros y lugares insalubres dentro de las zonas urbanas o en las inmediaciones de las poblaciones o localidades rurales, por lo que en lo sucesivo deberán instalarse en las afueras de las demarcaciones señaladas, y sólo se permitirá la construcción de fincas para tales efecto con el mismo criterio, contando como principal requisito con la autorización del H. Ayuntamiento. Para aquellas fincas que se destinen a ese fin, y que se encuentren dentro de los supuestos aquí señalados deberán notificárseles lo anterior para que procedan a la reinstalación de esas instalaciones a lugares adecuados.

E) Es responsabilidad de los ciudadanos, así como de los padres o tutores de menores participar de las actividades convocadas por las instituciones educativas;

también deberán participar en las campañas que en atención a los animales se planeen, dando cuenta además de cualquier brote de epidemias y enfermedades endémicas que pongan en riesgo la salud de los ciudadanos. También queda por obligación la intervención de las autoridades de Salud y Seguridad Pública la mendicidad y la vagancia, canalizando lo posible a quienes lo necesiten a programas de asistencia Social que promuevan el DIF Municipal o Estatal.

F) Queda prohibida la matanza domiciliaria de ganado mayor en las localidades que cuenten con un Rastro Municipal o lugar común para tal actividad ya sea de carácter comercial o de autoconsumo, y en donde no se cuenta con las instalaciones Municipales será responsabilidad de quien realice tales hechos, dando el oportuno aviso a la Autoridad Civil que corresponda, y el adecuado manejo de desechos. En todos los casos es necesario contar con la documentación oficial de la Autoridad Local que acredite el pago de los derechos correspondientes, se pena de recibir sanciones administrativas acordadas por el propio ayuntamiento.

G) Es deber del Municipio destinar los recursos humanos, técnicos y financieros para mantener limpios los lugares públicos destinados para el confinamiento de basura y los lugares correspondientes serán administrados por el propio Ayuntamiento, de igual forma que vigilar el buen uso, aprovechamiento y limpieza de las corrientes de agua para servicio público, pero es obligación de los habitantes auxiliar en esta tarea, denunciando ante las Autoridades las anomalías que observen, evitando así los basureros clandestinos y la propagación de desperdicios.

#### CAPITULO 6º.- AGRICULTURA, GANADERÍA, COMERCIO Y TRABAJO.

A) Para impulsar las actividades productivas y de servicios será obligación de la iniciativa privada la creación de tales empresas, las que contarán para ello con el apoyo de las Autoridades Municipales en el ámbito de asentamientos, fiscalización y promoción de sus bienes.

B) Será obligación de los habitantes del Municipio de Ocampo, avisar y cooperar en las campañas de erradicación de plagas agrícolas o epizootias que aparezcan en el Municipio, aplicando sanciones administrativas a quien se niegue u omita dar información a las Autoridades Sanitarias de todos los niveles responsables de los programas de saneamiento de cultivos.

C) Para el incremento de la producción pecuaria, el Municipio prestará los servicios de registros de fierro de herrar y facturación de ganado, aplicando en esto solo las cuotas recuperables que serán manejadas por la Tesorería

Municipal, Juntas Municipales de Gobiernos y las Jefaturas de Cuartel de las localidades y serán cuantificadas por el H. Ayuntamiento, siendo obligación de los productores presentar en todo momento su mica de la Secretaría de Desarrollo Rural así como el número de animales que se vayan a manejar.

D) Los establecimientos comerciales del Municipio que tengan a la venta venenos e insecticidas para erradicar plagas deberán dar aviso al Municipio a efecto de controlar algunas sustancias que ponen en riesgo el ecosistema y por consecuencia las cadenas alimenticias.

#### CAPITULO 7º.- ACTIVIDAD FORESTAL

A) Es responsabilidad de los ejidos, colonias y comunidades el uso racional de los agostaderos, sujetándose en todo momento a los reglamentos estatales y federales por la explotación de suelos dependiendo del tipo de aridez de cada predio.

B) Es obligación de los habitantes del Municipio el prevenir incendios así como colaborar por la extinción de los provocados y será motivo de sanción económica a las personas que se demuestren que haya provocado los siniestros. Estas personas podrán ser denunciadas por cualquier ciudadano ante los órganos públicos correspondientes. Para salvaguardar la protección de bosques y montes, los ciudadanos del Municipio de Ocampo estarán obligados a colaborar en las campañas de reforestación, igual que lo estarán las instalaciones públicas y privadas, vigilando el Municipio que estas actividades se lleven a cabo en forma coordinada. Aquellas personas a quienes se les sorprenda talando árboles o realizando prácticas clandestinas de comercialización de maderas serán sancionadas económicamente, aplicando tales sanciones el H. Ayuntamiento, independientemente de la responsabilidad que les resulte.

#### CAPITULO 8º.- MERCADOS ORNATOS Y ALUMBRADOS PÚBLICOS

A) En el Municipio de Ocampo, cuando por tradición o festejo alguno se establezcan tianguis o mercados comerciales, estarán regulados por la dirección de finanzas o Tesorería Municipal donde habrán de realizarse los pagos por uso de suelo y/o establecimientos.

B) Es responsabilidad y obligación de todo habitante o visitante de nuestro Municipio vigilar y practicar la conservación de parque, paseos y además lugares públicos y de recreo; quien así no lo haga podrá hacerse acreedor a multas dispuestas por el H. Ayuntamiento.

C) Con la finalidad de embellecer las poblaciones y presentar una imagen agradable a propios y visitantes, se recomienda a la sociedad arreglar las jachadas de sus casas, asíéndolo propio las instituciones públicas y empresas privadas.

#### CAPITULO 9º.- ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA

A) Es deber de todo ciudadano denunciar ante las Autoridades los abusos que cometan los comerciantes en relación a precios, medidas y pesos de los artículos de primera necesidad; desprendiéndose de esto que aquellos comerciantes o prestadores de servicios que incurran en faltas de ese tipo se expondrá a las sanciones propuestas por la ley y en su caso a la cancelación de sus licencias.

B) Es deber de todo ciudadano, institución pública, privada, asociación política o religiosa proporcionar los datos estadísticos que se le soliciten por los órganos Municipales, Estatales, Federales; esto, con estricto apego a la verdad se pena de ser castigados. Toda vez, que la planeación de Desarrollo Municipal se basa en la información recabada a la realidad política, económica y social.

TITULO SEGUNDO: DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES: CAPITULO 1º. Las disposiciones de este bando, son normas de observación general obligatoria para el propio Ayuntamiento y los habitantes del Municipio, así como para todas las corporaciones de carácter civil, militar y policiaco. Los reglamentos que expida el Municipio y que no constan en este bando estarán vigentes después de aprobados por el H. Ayuntamiento y tendrán los propósitos generales marcados en la ley del Municipio libre en su artículo 124, fracción I al VI, artículo 125, 126 y 127. CAPITULO 2º. Los reglamentos Municipales además deberán sujetarse al marco jurídico aprobado por el congreso y ser congruentes con el ordenamiento del artículo 128 con todas sus fracciones.

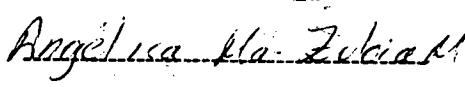
CAPITULO 3º. El Municipio, previo acuerdo y aprobación del H. Ayuntamiento podrá firmar convenios, establecer acuerdos, formar comités, etc. Siempre que sea de beneficio para el desarrollo de la sociedad y se encuentren dentro de las normas establecidas para tales efectos. Solicitamos la aprobación del H. Congreso del Estado y su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado para los efectos de su vigencia. Dado en la sala de acuerdos del H. Ayuntamiento de Ocampo,

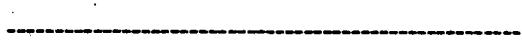
Durango, a los 29 días del mes de Oct. del 2016.

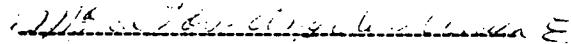
  
C. MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA ARMENDÁRIZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.  
DEL MPIO. DE OCAMPO, DGO.

  
LIC. EMMANUEL LEÓN GARCÍA  
SECRETARIO DEL H. YUNTAMIENTO.

  
C. EMILIO ERNESTO ARMENDÁRIZ MATÍNEZ  
SINDICO MUNICIPAL.

  
C. ÁNGELICA MARÍA ZUBÍA MOLINA  
PRIMERA REGIDORA.

  
C. OSCAR GUERRA NAJERA  
SEGUNDO REGIDOR.

  
C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁVILA ESPINOZA  
TERCERA REGIDORA.

Jezabel J. Gutiérrez

C. JEZABEL JUSEFF GUTIÉRREZ ESPINO  
CUARTA REGIDORA.

Félix Vera Campos

C. FELIX VERA CAMPOS  
QUINTO REGIDOR.

Florencia Saucedo B.

C. FLORENCE SAUCEDA BORREGO  
BARRAZA  
SEXTA REGIDORA.

Victor Manuel Saldaña

C. VICTOR MANUEL SALDAÑA  
SEPTIMO REGIDOR.

# SOLICITUD



**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES DEL ESTADO**

Ante el **C. DIRECTOR DE TRANSPORTES EN EL ESTADO, DR. JOSÉ JORGE CAMPOS MURILLO**,  
el **C. JOSÉ CRUZ PIEDRA SANTOS** presentó solicitud en los siguientes términos:

“...el 20 de mayo del 2016, a la administración pasada, solicite una concesión o permiso Para trasladar pasaje a la comunidad de San Marcos 24 de febrero del municipio de Santa Clara Durango, a la Capital de Durango, de ida y regreso...”

Lo que se publica en éste periódico de conformidad con lo dispuesto con el artículo 97 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses, intervengan en defensa de los mismos.

**Victoria de Durango, Dgo., a 19 de Octubre de 2016**

**(Publicar 2 veces, una cada 10 días)**



---

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo. C.P. 34070

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado